



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
29869/2026	La Junta de Gobierno Local	30/04/2026

ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la presente se hace constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento aprobó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

16.- C.E. CIUDADANÍA - EDUC. Y CULTURA: 29869/2026 APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO Y FOMENTO DE LA CULTURA QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES CULTURALES ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CON UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE 85.000,00 €.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Es voluntad de esta Corporación Municipal, como se manifiesta en la providencia de la Concejalía de Educación y Cultura en fecha 17 de marzo de 2026 tramitar el expediente para la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de proyectos de desarrollo y fomento de la cultura que realicen las asociaciones culturales durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, dentro de las dos modalidades siguientes:

A. Programaciones y proyectos culturales

B. Actividades de cultura popular

A dichos efectos, se han elaborado las correspondientes bases reguladoras que se enmarcan en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (OGS), aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2009 y elevada a definitiva mediante Decreto de la Alcaldía de 22 de abril de 2009, publicada en el B.O.P núm. 61 de 19 de mayo de 2009.

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones culturales sin ánimo de lucro que realicen proyectos que desarrollen y fomenten la cultura en esta ciudad, y reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia; asimismo la justificación del gasto correspondiente a la subvención concedida deberá presentarse como máximo hasta el 31 de enero de 2027, inclusive.



El presupuesto máximo de las presentes subvenciones asciende al importe de 85.000 euros, de los cuales 67.000,00 euros corresponderán a la modalidad A y 18.000,00 euros corresponderán a la modalidad B.

El importe máximo a conceder por solicitud de subvención podrá ser, como máximo, el equivalente en su cuantía al coste económico total del proyecto objeto de subvención.

Asimismo y conforme a la voluntad municipal, manifestada en la providencia de la Concejalía de Educación y Cultura, esta convocatoria prevé el pago de la cuantía equivalente al 100% del importe de las subvenciones tras la resolución de su concesión a las entidades beneficiarias. A dichos efectos, la realización de pagos anticipados se justifica en dicha voluntad municipal, así como en las bases 1 y 4.c) reguladoras de la concesión de las presentes subvenciones, en las que se establece que las entidades destinatarias han de ser asociaciones culturales que carezcan de fines de lucro y que no dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas, de lo que se derivan dificultades económicas y de financiación para que las asociaciones beneficiarias puedan asumir anticipadamente el coste total de los proyectos,

En consecuencia, el proyecto subvencionado no podría desarrollarse en las condiciones previstas, o incluso podría no realizarse y perdería el impacto y beneficio esperado para la ciudadanía, motivos por los que se informa favorablemente la realización de dichos pagos anticipados así como la no exigencia de constitución de garantías a las entidades concurrentes.

Por todo ello, a la vista del documento de retención de crédito utilizable número 2026.2.0009731.000, del informe de la jefa del Negociado de Cultura-adjunta de Sección conformado por la jefa de Sección de Educación y Cultura, y del informe favorable de fiscalización limitada emitido por la Intervención General Municipal, de conformidad con los artículos 25.2 m) y 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el artículo 10 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, así como con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en virtud del apartado I.3 del acuerdo de 4 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno Local y la base 5 de las reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones.

Por todo lo cual y a propuesta de la Concejalía delegada de Educación y Cultura, previo dictamen de la Comisión de Estudio Permanente de Ciudadanía, Participación y Seguridad Ciudadana de 27 de abril de 2026,
SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de proyectos de desarrollo y fomento de la Cultura que realicen las asociaciones culturales durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, con un presupuesto máximo de 85.000,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4-33400-48916 del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Aprobar la convocatoria pública de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la misma, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Y para que así conste en el expediente y continúe su tramitación, se expide la presente en la fecha indicada al margen, advirtiendo que la fecha de firma puede ser posterior a la fecha de la sesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

